

CRONICA ECONOMICA

LA ECONOMIA EXTERIOR DE ESPAÑA

DURANTE los primeros meses del año 1948 se ha producido en la economía española una verdadera serie de acontecimientos que muestran la continuidad y la coherencia de una política, centrada principalmente sobre los problemas de la economía exterior de nuestro país.

Posiblemente, uno de los factores —y no el menor— que ha contribuido, en buena parte, a la lentitud del proceso de recuperación económica de España ha sido el de la dificultad de mantener relaciones económicas normales con los países de Ultramar, por no hablar del comercio con aquellas otras naciones en las que los prejuicios políticos o las «habilidades» tácticas han hecho imposible la reanudación de unas relaciones de intercambio comercial, no sólo similares a las que efectivamente se practicaban antes de 1936, sino, sobre todo, en el volumen que la necesidad española de importación de artículos clave exigía.

Por ello la política económica española, sometida a toda una serie de exigencias, unas de carácter político y otras estrictamente económico, que condicionaban el volumen y la dirección de nuestros intercambios con el exterior, ha necesitado centrar el mayor y mejor de sus esfuerzos en la intensificación del comercio español con aquellos países de Ultramar en los que el afecto en la Hispanidad común, la solidaridad política y la complementariedad económica podían producir, conjuntamente, los mejores resultados para España y para Hispanoamérica.

Ocioso es subrayar el que con estas consideraciones se alude, en sencillo preámbulo, al éxito que para la política econó-

mica española representó la firma, en los primeros días de abril, del Convenio adicional al Tratado de comercio y de pagos hispanoargentino de 1946. En el mismo momento en que se reiteraba la negativa a España, y se disminuían por el momento sus posibilidades de inclusión en el Plan Marshall, se concertaba por nuestro país un nuevo Convenio con la República Argentina. En éste se enaltece de tal manera el conjunto de las posibilidades económicas mutuas de ambos países, que no puede dejar de considerarse como una pieza fundamental en la política general de ambos. El buen sentido popular de ambos países ha sabido destacar rapidísimamente el innegable valor político del acuerdo, al bautizar dicha pieza diplomática con la rotunda afirmación de Protocolo Franco-Perón. Pero con ser considerabilísimo su valor político y un innegable y merecido éxito para España, ha de ser, en especial, en el análisis de los efectos económicos de ese documento donde ha de concentrarse todo el estudio y el esfuerzo productivo de los próximos años, pues dicho Tratado será para nuestro país, en último término, lo que el trabajo español obtenga de él.

EL TRATADO DE 1946

El Convenio comercial y de pagos firmado por España y la República Argentina en 1946 se había negociado por nuestra Patria en momentos harto difíciles para su economía, en especial a consecuencia de la pésima cosecha de 1945 y de la escasa producción industrial debida a la reducción de las fuentes de energía, en especial la hidroeléctrica. Por ello al no poder establecerse entre ambos países un razonable nivel de intercambio, en el que las exportaciones españolas al Plata compensaran debidamente nuestro elevado volumen de compras en aquel país, España logró obtener de la República hermana facilidades de notoria importancia, principalmente en el régimen de pagos con que se habían de liquidar aquellas operaciones comerciales.

El Gobierno argentino aceptó no solamente la demanda española de cupos de mercancías, sino también el procedimien-

to para facilitar su pago. Merced al Convenio de 1946, España disfrutó en Buenos Aires de un crédito de setecientos cincuenta millones de pesos, divididos en dos partes casi iguales: un crédito rotatorio de trescientos cincuenta millones en moneda nacional argentina, que permitía la adquisición de grandes cupos de materias alimenticias, aun cuando las exportaciones españolas no cubrieran buena parte de esas adquisiciones; y, sobre todo, un empréstito exterior de cuatrocientos millones de pesos al 3,75 por 100 de interés, merced al cual se adquirieron, sin contrapartida alguna inmediata, productos argentinos que sólo en un futuro, no muy próximo, habrán de ser cancelados cuando dicho empréstito alcance su consolidación y liquidación definitivas.

Sin embargo, lo que se pensó seguramente como un procedimiento de urgencia para conllevar y resolver una apurada situación de unos meses, ha sido con posterioridad completado y perfeccionado, hasta el punto de dar paso a una situación totalmente distinta, carente de precedentes en el campo de la política comercial exterior contemporánea, y que merece, por su novedad e importancia, ser analizada con el debido interés.

EL INTERCAMBIO HISPANOARGENTINO

Antes de 1936 el comercio de la República Argentina con España carecía casi de significación dentro del volumen general de intercambio de ambos países. Las exportaciones españolas al país del Plata, que suponían aún un valor de cincuenta y cinco millones de pesetas oro en 1931, quedaron reducidas a una suma de poco más de treinta millones en 1935. De modo afín, las compras españolas en aquel país, por un valor de treinta y cinco millones de pesetas oro en 1931, se redujeron a escasos veintidós millones, igualmente de pesetas oro, en 1935.

Dos países entre los que tantos lazos de solidaridad existen, hubieran debido implicar, o al menos favorecer, una intensa relación económica, y, sin embargo, habían prácticamen-

CRÓNICAS

te amortiguado esta relación a términos casi de nulidad. El conjunto de nuestras compras y ventas en la República Argentina escasamente representaba, antes de 1936, la treintava parte de nuestro comercio exterior, y aquella nación ocupaba el décimo puesto entre nuestros proveedores y una situación ligeramente superior entre nuestros clientes y compradores.

Este estado de cosas, tan poco lisonjero, cambió por completo al final de nuestra guerra de liberación y durante la segunda guerra mundial. Aminorado necesariamente el comercio mundial, y especialmente el nuestro con los distintos grupos beligerantes, ambos países —España y la República Argentina— intensificaron sus relaciones comerciales, y el volumen de sus intercambios acreció durante esos años de modo considerable:

COMERCIO HISPANOARGENTINO

(En millones de pesetas oro)

AÑOS	Importaciones	Exportaciones
1940.....	87,6	6,2
1941.....	106,4	5,0
1942.....	58,4	10,4
1943.....	74,5	22,7
1944.....	85,4	37,4
1945.....	88,7	34,3
1946.....	92,4	20,6
1947 (*).....	250,0	45,0
1948. Enero.....	17,0	1,9

(*) Cifras aún no publicadas oficialmente.

Un rápido estudio de las cifras anteriores, todas ellas extraídas de publicaciones oficiales, muestra la creciente importancia que el comercio hispanoargentino ha alcanzado durante nuestra postguerra. En algunos de los años últimos, la totalidad de nuestro intercambio con la República Argentina llega a significar casi la décima parte del volumen del comercio exterior español. Por razones quizá hoy puramente circunstan-

ciales. España importa de la República Argentina preferentemente alimentos, en especial cereales, y piensos para la ganadería; muy en segundo término viene la importación de materias primas, sobre todo algodón, cueros y pieles, quebracho, semilla de lino, caseína, etc., etc.

Nuestras exportaciones a la República Argentina, muy reducidas a consecuencia de vicisitudes de sobra conocidas, han sido preferentemente de productos industriales, en especial productos siderúrgicos, que llegaron a suponer, en 1944, veintiséis millones de pesetas oro, y después, conservas alimenticias, vinos, frutos secos, aceite, artículos de artesanía, etc., etc. La evolución de nuestras relaciones de intercambio con la Argentina se han visto encaminadas progresivamente en el sentido de una mayor diferencia entre el valor de nuestras compras en relación a nuestras ventas, con lo que el saldo de la balanza comercial, decididamente inclinada a favor de la Argentina, ha ido aumentando hasta suponer, en esos años, decenas de millones de pesetas oro.

Para encauzar esta difícil realidad de la economía exterior española es para lo que preferentemente se ha concertado la reciente ampliación del convenio comercial, conocido entre el público con el nombre de Protocolo Franco-Perón.

NUEVO RÉGIMEN DE PAGOS

Era necesario arbitrar una solución mucho más amplia que la del Convenio de 1946, susceptible de restablecer el equilibrio comercial, puesto que los niveles de intercambio en la relación real entre los mismos se inclinaban decididamente en favor de la República Argentina.

Mediante el nuevo convenio, se han ampliado aquellas disposiciones del anterior que se revelaron insuficientes a los dos años escasos de su vigencia; para lo cual se establece un nuevo régimen de pagos, con duración por cuatro años, hasta el final de 1951, inclusive. En realidad, Argentina concede a España un volumen de crédito que podrá alcanzar un máximo, a comienzos de 1952, de hasta mil setecientos cincuenta millo-

nes de pesos argentinos. Esta cifra excluye el ya mencionado empréstito exterior de cuatrocientos millones, pero incluye dentro de la misma, además del crédito rotativo de trescientos cincuenta millones de pesos, mencionado en el convenio de 1946 y totalmente agotado, una autorización de hasta quinientos millones de pesos para el año actual de 1948; nuevos créditos por valor de trescientos cincuenta millones de pesos para utilizar en 1949 y 1950, y un último crédito de doscientos millones, que podrá ser empleado durante todo el año 1951.

Claro está que estas sumas son cifras máximas de crédito, que ciertamente no necesitarán ser utilizadas en su totalidad, puesto que las exportaciones españolas a aquel país disminuirán en buena parte la deuda que España contrae con la República Argentina; pero en la medida en que estos créditos no puedan ser saldados con la venta allá de productos españoles, el saldo deudor español representado por el exceso de nuestras compras sobre nuestras escasas ventas, será contabilizado en pesetas, al cambio oficial del peso argentino en relación con la peseta española, y situado en una cuenta abierta en nuestro Instituto Español de Moneda Extranjera a disposición de la Argentina, la cual podrá disponer de ese dinero, para su inversión en España, hasta 1961, es decir, diez años después de la terminación del plazo de vigencia del convenio comercial. Tanto el Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio (I. A. P. I.) como el Banco emisor de aquel país, serán los agentes financieros del crédito y de la cuenta resultante en pesetas.

Por lo tanto, aun en el caso aparentemente más desfavorable, en el que España utilizase hasta el máximo estas posibilidades de compras a crédito en la Argentina, y no exportase prácticamente nada a aquel país, el Convenio adicional de abril de 1948 implica, para el Gobierno argentino, la posibilidad de contar con una suma de pesetas que le permite inversiones en España de hasta cuatro mil quinientos millones de pesetas, en la forma que en el propio Convenio se establece.

En cuanto a nuestro país, éste, sin necesidad de una deuda exterior, sino pagando efectivamente en pesetas, podrá, du-

rante los cuatro próximos años (hasta el 31 de diciembre de 1951), abastecerse en Argentina de aquellos productos indispensables para asegurar, junto con la producción nacional, un decoroso nivel alimenticio a su población. Y sólo en el caso, no demasiado probable, de que los precios argentinos se distanciaran notoriamente de los precios mundiales, o de que éstos sufrieran una elevación considerable, es cuando ésta tan satisfactoria circunstancia, de nuestras importaciones en pesetas a un favorable tipo de cambio, podría quedar prácticamente anulada.

Además, casi puede asegurarse que esto no ha de suceder, ya que la tendencia actual de los precios mundiales, y las previsiones que puedan hacerse para un futuro inmediato, son más bien indicio cierto de una situación de estabilidad con una tendencia más o menos acusada a la baja, cosa harto lógica si se tiene en cuenta la importante recuperación que en los volúmenes de producción, especialmente en la agrícola, se viene produciendo ya durante el año 1948.

ZONA FRANCA Y BARCOS

Aún así, la tendencia que se registra en el comercio hispanoargentino, y la probable evolución del mismo durante los próximos años, permite asegurar que España no podrá saldar con mercancías sus compras en la República del Plata, sino merced a ese importante crédito; por lo que una buena parte del mismo —quizá la mayor— necesitará ser transformada en pesetas, para su futura inversión en España. Por ello los problemas económicos más importantes que del nuevo Convenio se derivan son los del destino definitivo que habrá de darse por la República Argentina a su cuenta en pesetas en el Instituto Español de Moneda Extranjera, y para lo cual se prevén tres posibilidades. La primera de ellas consiste en la construcción, organización y funcionamiento, durante cincuenta años, a expensas de la República Argentina, de un puerto franco en la bahía de Cádiz, con una extensión superficial de un millón

de metros cuadrados, que sirva como depósito y base de re-exportación de los envíos de mercaderías argentinas a Europa.

Una zona franca de esa extensión, y edificada con ese propósito —casi en condiciones de monopolio— de la exportación argentina a Europa, necesariamente ha de dar lugar, bien pronto, a la edificación y funcionamiento de numerosas plantas industriales en aquella zona, para la manipulación y acondicionamiento de los productos que se reciban en la misma. En relación con este puerto franco de la Argentina en España, la ruindad política ha desarrollado *extra muros* toda clase de especies a cual más sugestivas, con las que se pretende herir la susceptibilidad nacional española, suponiendo que esto implica poco menos que la desnacionalización de aquella zona en beneficio de un país extraño y el retroceso hacia módulos de economía colonial por parte de España. Semejante muestra de la malignidad ajena para intentar desvirtuar este éxito político español, no merece ni siquiera un comentario; simplemente debe recogerse como prueba reiterada de la buena voluntad que sigue mereciendo la política española en determinados núcleos extranjeros, simplemente por éso, por ser política de España.

Otra de las condiciones que se estipulan en el Convenio, según el apartado c) del artículo 5.º del mismo, consiste en la «construcción en los astilleros y factorías españolas, de buques, material ferroviario, máquinas y utillaje naval y de puertos a los precios, plazos de entrega y demás condiciones que se convengan en los contratos que, en cada caso, se suscriban con la garantía subsidiaria del Gobierno español en cuanto a la entrega de los productos elaborados y al empleo en los mismos de los materiales que pueda suministrar la Argentina». La cifra de cien mil toneladas de construcción naval es la que se ha dado como susceptible de poder ser lograda por la industria española en servicio de la Marina argentina, con la particularidad de que ésta parece haber de asegurar el suministro de las materias primas necesarias a la industria de transformación que España no puede garantizar en la cuantía requerida.

La plena aplicación de este apartado c) del artículo 5.º del Convenio supone, por tanto, la puesta en marcha de la totalidad de la industria de la construcción naval en España, al máximo de su producción, durante los próximos años, ya que este pedido, junto con las necesidades de la flota mercante española, implica la absorción total de las posibilidades industriales de España durante algunos años.

EMPRESAS MIXTAS

Pero donde la originalidad del nuevo convenio hispano-argentino aparece de modo más palmario, es en el apartado e) del mismo artículo 5.º, en el que se conviene la participación argentina «en la constitución y ampliación, en territorio fiscal o en la zona franca, de empresas y entidades mixtas o de otro carácter, con las modalidades más favorables que consienta la legislación española y mediante las fórmulas de garantía de capital y transferencias de servicios extranjeros que en cada caso se convenga para dedicarse a explotación minera, industrial, comercial o de otra naturaleza, que contribuyan a estimular la economía española en coordinación con las necesidades de la economía argentina, más cualquier otra ampliación o inversión, incluso de carácter financiero, que de común acuerdo convengan ambos Gobiernos». Es decir, que con valentía y audacia dignas de elogio se planea todo un vasto sistema de empresas mixtas hispanoargentinas, a desarrollar paulatinamente, con el propósito de estrechar aún más las relaciones económicas de ambas naciones hermanas, puesto que se aspira, según taxativamente se indica en el artículo, a la «estimulación» de la economía española en «coordinación con las necesidades de la economía argentina».

Quizá sea este último aspecto el que más pueda prestarse a ulteriores desarrollos en el futuro, puesto que una intensa cooperación económica de la Argentina con España podría asegurar a nuestro país el abastecimiento regular de numerosas materias primas (cueros y pieles, algodón, otras materias tex-

tiles, fertilizantes, etc.), que utilizadas debidamente por la industria española, podrían asegurar a nuestra economía el óptimo empleo de todas sus posibilidades productoras, devolviendo a aquel país, en forma de productos elaborados, no susceptibles aún de producción por su propia industria, el importe de las remesas originarias.

Cierto que ello choca con todas las ideas comúnmente recibidas acerca del tema; pero aun así, aun cuando la participación argentina llegara a límites que tropezaran con la actual regulación jurídica de nuestras empresas y entidades y con las leyes de protección a la industria nacional, si de esa colaboración se derivase el nacimiento de entidades mixtas, aseguradoras de un régimen de máxima producción para nuestra industria, de ello sólo posibilidades igualmente gratas para ambos países habrían de deducirse.

Conviene recordar a este respecto que los obstáculos fundamentales que hoy encuentra la expansión industrial de España, residen principalmente en la rigidez de la oferta de factores de producción en nuestro país, y en la de bienes semi-elaborados; rigidez que impide la ampliación de las instalaciones y un ritmo adecuado en la capitalización. Debidamente orientada esa colaboración de la Argentina, suministradora de productos a nuestra economía, facilitaría a España el acceso a numerosos mercados mundiales de materias primas y la posibilidad de que la estructura de nuestras importaciones se acomodase a nuestras necesidades económicas más urgentes, factor esencial para permitir la expansión de nuestra economía y la intensidad y aceleración del proceso de capitalización en España, que es, hoy por hoy, el primero y más decisivo, si no el más visible, de todos nuestros problemas económicos.

En resumen, el nuevo Convenio de pagos, ampliatorio del Tratado de 1946, inicia un nuevo camino en las relaciones económicas de España con el mundo exterior, con perspectivas insospechadas. Si la buena voluntad de ambos países se exterioriza en la misma forma que han puesto de manifiesto sus gobernantes al concertar dicho acuerdo, y si las múltiples posibilidades que el Tratado nos brinda son llevadas a la prác-

tica, cabe esperar una aceleración de la recuperación económica española y una creciente y progresiva industrialización de ambos países. El porvenir —pero un porvenir casi inmediato— es el que habrá de afirmar o deshacer estas aspiraciones, y aun cuando el futuro escapa en gran parte a las decisiones humanas —«l'avenir est à personne»—, de la fe, decisión y buena voluntad de ambas naciones todo puede esperarse.

MARIANO SEBASTIÁN



RECENSIONES

